

1<sup>a</sup> 62 14.

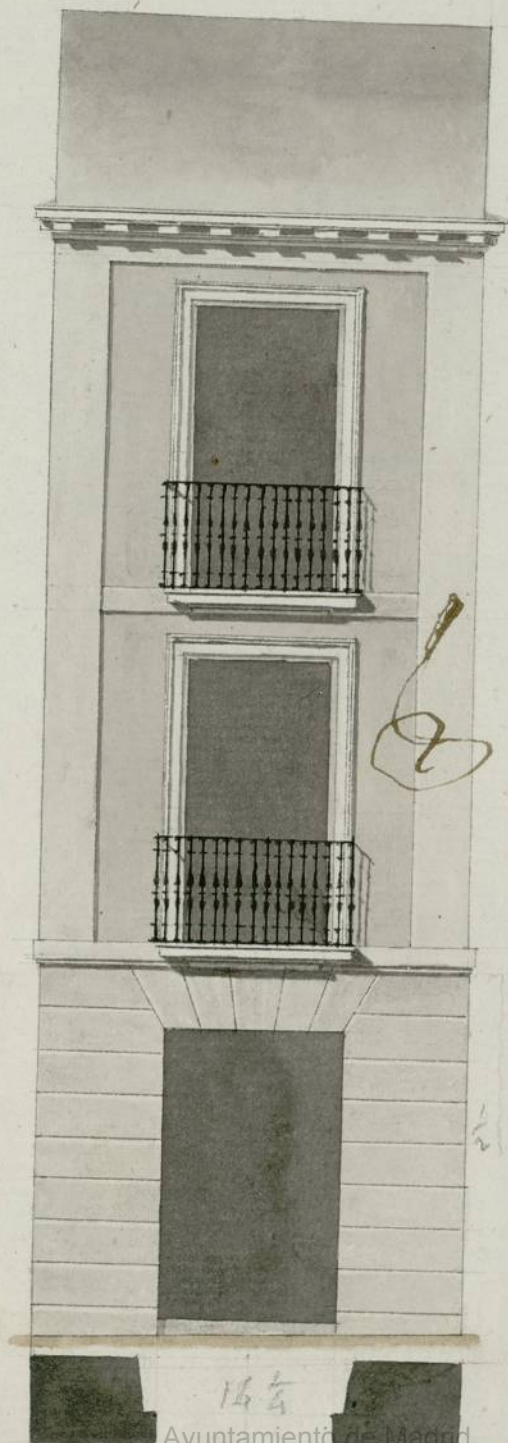
1814

Planta de Casa.

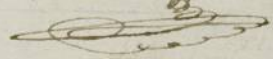
Licencia para la Reedificación de  
la fachada de la Casa calle de  
toledo entre el n.º 1 y 2, manz.ª 1.ª.



Plan de la Fachada q' intenta construirse al Sta Vicente  
 hacia en la C.ª de Toledo entre el n.º 1 y 2 de la m.ª 1.ª d.ª.



J.º Francisco  
 Rodríguez



Escala & - 5 10 15 20  
 Ayuntamiento de Madrid

J.º Carretero





Quarenta <sup>+</sup> maravedis.

SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CATORCE.

Vicente Garcia Dueño de una casa sita en la C. de Toledo de esta Corte, entre los num.<sup>os</sup> 1 y 2 de la manr.<sup>a</sup> 101. A V. Ex.<sup>a</sup> con la beneseracion debida, hace presente q. la pared fachada de esta casa, se halla en estado muy deteriorado y desea reedificarla con mas decoro, y a este efecto presenta el Plan q. se ha de observar en su construccion y bajo la direccion del Arquitecto D.<sup>o</sup> Juan Rodriguez, p. tanto, y p. poder proceder a esta obra, y tener los materiales q. se necesitan en la Calle.

A V. Ex.<sup>a</sup> Sup.<sup>a</sup> se sirva mandar se pase hacer el alineamiento de esta pared, y es costumbre, y en su consecuencia, se le de la correspond.<sup>te</sup> licencia, tanto p. la reedificacion, como p. colocar los materiales en la Calle en los sitios q. se le señalen. Livia esp.<sup>a</sup> recibir a la Intim.<sup>on</sup> a V. Ex.<sup>a</sup> Mad.<sup>d</sup> 27 de Junio de 1814.

Mad.<sup>d</sup> 28 de Junio de 1814

Vicente Garcia

Enm. Ay.<sup>to</sup>  
Licen. N.<sup>o</sup> Reg. N.<sup>o</sup> Comis. del Cuartel  
de q. oyendo a litig.<sup>to</sup> no infl.  
lo q. se le peca -

S.<sup>o</sup> Comisario:

Informe el Maestre Mayor.  
Puras

Cumpliendo con el anterior decreto del S.<sup>o</sup>, conseq.<sup>uente</sup> al acuerdo del Ex.<sup>cmo</sup> Ayuntamiento; he visto y reconocido la alineacion q. deveria observarse para la construccion de la nueva fachada de una casa sita en la C.<sup>a</sup> de Toledo entre los n.<sup>os</sup> 1 y 2 de la manr.<sup>a</sup> 101; y

mediante resultan bien establecida la q.<sup>a</sup> poraba anteriorm<sup>te</sup>. en los ca-  
torce pies y cuarto de linea con los dos puntos de las medianerías, no ha-  
yendo en q.<sup>a</sup> se le conceda la licencia que solicita executando la ex-  
cada fachada con la misma alineacion, y en los mismos terminos  
demuestra en el diseño el Arquitecto D.<sup>n</sup> Juan Fran.<sup>co</sup> Rodrigo enca-  
gado de la Obra, pero con la circunstancia de que se han de consti-  
tuir los cimientos sobre terreno firme dandoles suficiente profundidad  
quatro pies de grueso hasta la superficie del plan terreno, donde  
tallandose medio pie por cada lado se sentará el Zocalo de Can-  
de buena piedra berroqueña, resultando haver dos iladas por el  
punto mas elevado de ella, continuando a nivel, sobre el qual se  
de buena fabrica de ladrillo el resto de su altura hasta la importa-  
cion p<sup>ra</sup>l, retallandose por el interior un cuarto de pie en cada p<sup>ra</sup>l  
hasta recibir el alero q.<sup>a</sup> será con modillones proporcionados, solera  
cadura y corona con canalon y vertederos q.<sup>a</sup> arrojen las aguas fu-  
de la boca de la acera, haciendo el balcon p<sup>ra</sup>l de media vara  
Ouelo, y pie y cuarto el del segundo, no excediendo el intervalo de  
balantrés de seis dedos, y su altura de tres pies y medio a quatro  
en la puerta p<sup>ra</sup>l no habra batiente ni petoano q.<sup>a</sup> salga del filo de  
fachada para q.<sup>a</sup> no impida el transito publico; dexando revocada y  
fachada decentem<sup>te</sup> con arreglo a un buen Orn<sup>to</sup> de Construcccion: Y  
estando sentadas las iladas de Canteria dexará dar aviso á J.<sup>a</sup> E. p<sup>ra</sup>  
el primer reconocimiento, segundo en hallandose a la altura de  
importa, y tercero a su conclusion para q.<sup>a</sup> practicandose iguales  
licencias, conste por ellas haverse cumplido y observado quanto  
J.<sup>a</sup> E. tuvo por conveniente resolver. Fue es quanto en este parti-  
cular puedo informar a V. S. — Madrid 7 de Julio del 814.

Concedo la licencia que solicita este  
interuado sental q.<sup>a</sup> se arregle al  
diseño que ha presentado, y alas cir-  
cunstancias q.<sup>a</sup> prescribe el dho. mayor  
Madrid 10 de Julio del 814  
Sanctiago de las Peñas

Ant. Aguado

Madrid 11



Para despachos de oficio quatro mrs.

BELLO CUARTO. AÑO DE MDC.  
OCCHIENTOS Y TRECE.

Tengase por no válido lo tachado.  
Valga para el año de mil ochocientos...

A Julio 1814.

Enmity.

Se concede la licencia que se solicita con arreglo en  
todo a lo que informa el Aty. mayor, y Sr. Comisario



AYUNTAMIENTO DE MADRID  
SECRETARIA DE AYUNTAMIENTO

Madrid a 15 de Mayo de 1885

*(Faint handwritten signatures and initials)*

*(Faint, mostly illegible handwritten text, likely the main body of a letter or report)*

*(Faint handwritten text at the bottom of the page)*



D<sup>n</sup> Angel J<sup>a</sup>

Certifico: Que por Vicente Garcia, vecino de esta Corte y dueño de una casa sita en la calle de Tolid, entre los n.<sup>os</sup> 1 y 2, de la manzana 101, se acudio al ayuntam.<sup>to</sup> exponiend<sup>o</sup> q<sup>e</sup> la fachada de dha casa se hallaba en estado ruinoso y suplicaba se le concediere la correspondiente licencia para reedificar dha fachada segun demostraba el plan que presentaba firmado por el arquitecto q<sup>e</sup> ha de dirigir la obra D. Juan Fran.<sup>co</sup> Rodrigo. Y intruido el ayuntamiento de la referida solicitud y de lo informado en el asunto por el Arquitecto mayor y Sr. Regidor Comisario del quante acordado en el celebrado en el del presente conceder la citada licencia, executando la obra de la expresada fachada con la misma alineacion y en los terminos q<sup>e</sup> se demuestra en el diseño presentado al efecto, y con la precisa circunstancia de q<sup>e</sup> se han de construir los cimientos sobre terreno firme dandoles suficiente profundidad y quatro pies de grueso hacia la superficie del plan terreno, donde hallandose medio pie por cada lado se sentara el Local de Ayuntamiento de Madrid buena piedra

Berroguena resultando haver dos plantas  
por el punto mas elevado de ella, con-  
tinuando a nivel sobre el qual seguira  
de buena fabrica de ladrillo el Vento de  
su altura hasta la imposta del piso  
primero, hallandose por el interior un  
quarto de pie en cada piso hasta llegar  
el alero que sera con modillones proporcio-  
nados, solera, tocadura y corona con canalon  
y vertedero que arrojen las aguas fuera  
de la losa de la azera, haciendo el Balcon  
primero de media vara de buelo y pie y quarto  
el del segundo no excediendo de los balau-  
stres de seis dedos y su altura de tres pies  
y medio a quatro y en la puerta primer  
habra batiente ni pedanao que salga del  
filo de la fachada para que no impida el  
transito pp.<sup>o</sup> desandando revocada su fachada  
decentemente con arreglo aun buen orden  
de Construc.<sup>n</sup>: y en estando sentadas las pla-  
das de Canteria dara aviso para el pri-  
mer Reconocimiento, segundo en hallandose  
a la altura de la imposta y 3.<sup>o</sup> au con-  
clusion para q.<sup>e</sup> practicandose iguales  
diligencias conste por ellas haverse cum-  
plido y observado quanto al efecto di-  
puso el ayuntamiento. Y para q.<sup>e</sup> conste  
al interesado avirtud del referido acuer-  
do doy la presente. Madrid 14 de Julio  
de 1814.



Perroguena: Venubiano hacen dos plazas  
por el punto mas elevado de ellas, con  
cimientos univel sobre el qual se quina  
de buena fabrica de tablillo el Vento de  
su altura hasta la imposta del piso  
pral. Hallandose por el interior un  
quarto de pie en cada piso hasta Nuevo  
el alero que sera con modillones propios  
nados, solera, tocadora y corona con Canalon  
y venedero, que arrojen las aguas fuera  
de la casa de la cierra, haciendo el Balcon  
pral de media vara de ancho y pie y quarto  
el del segundo no concediendo de los balcones  
tres de seis dedos y su altura de tres pies  
y medio a quatro y en la puerta pral no  
habra batiente ni pedana, que salga del  
falo de la fachada para que no impida el  
transito pp. desandando revocada su fachada  
decentemente con arreglo aun buen orden  
de Construc. y en estando sentadas by la  
Casa de Camara para avise para el pri  
mer Reconocimiento, segunde en hallandose  
ala altura de la imposta y 3.º una con  
clusion para q. practicanse iguales  
diligencias como por ellas hacerse un  
plano y servido quanto al oficio de  
por el ayuntamiento. Para q. conozer  
diligencia con el referido ayuntamiento  
de hoy el Ayuntamiento de Madrid  
el 1814.